

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-00631-00

Subsanada en termino y en atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES** y en contra de **ARISLEYDA VIAFARA CARABALI Y CARLOTA YAIZA PEREA VIAFARA** por las siguientes sumas:

1.- \$2.156.250 Mcte, como concepto de cuotas correspondiente al acta de conciliación no 12267 aportada con la demanda.

2.- \$3.600.000 Mcte, como concepto de cánones de arrendamiento y cuota de administración de los meses de julio y agosto de 2020.

3.- \$2.400.000 Mcte, como concepto de la clausula decima del contrato de arrendamiento.

4.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

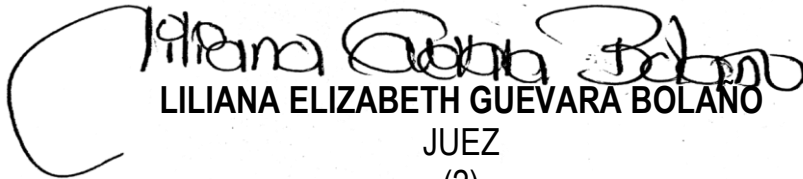
5.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

6.- Reconocer personería para actuar al Dr. **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No 008

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA